



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

En esta nueva etapa que inicia la estación televisora de todos los rionegrinos, y en el marco de lo previsto por la ley D n° 1952, de constitución de Radio Televisión de Río Negro, Sociedad del Estado, sería muy importante que se habilite en la programación de Canal 10 un programa específico, periódico y permanente, para todos y cada uno de los bloques legislativos con presencia parlamentaria.

Tal como dispone el artículo 4° de la ley mencionada, se pretende promover la integración cultural de la provincia conjuntamente con el desarrollo humano y a la democratización de las instituciones. Es así que el hecho de que cada bloque de legisladores posea un espacio televisivo propio, destinado a difundir la tarea de sus miembros y el pensamiento político que los anima, no solamente contribuirá a la "plena vigencia de las libertades de expresión e información", sino que ayudará fuertemente a la "consolidación de las instituciones democráticas", ilustrando a todos los habitantes de Río Negro acerca de la labor legislativa, tan denostada a veces y a menudo tan desconocida por la mayoría de los ciudadanos.

Por si todo ello fuera poco, daríamos además un claro ejemplo desde nuestra provincia sobre el adecuado manejo de los medios públicos de difusión que, como tan acertadamente indica el artículo 3° de la ley 1952, deberán "garantizar la plena vigencia de la libertad de expresión y el derecho a la comunicación", respetando a la minorías y difundiendo el pensamiento y el accionar de todo el arco político rionegrino.

Por ello:

Autores: Francisco Javier González, Leonardo A. Ballester.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Provincial, que vería con agrado se habilite conforme la ley D n° 1952 un espacio en la programación de Canal 10 destinado a un programa específico, periódico y permanente para cada uno de los bloques legislativos con presencia parlamentaria, destinado a difundir la tarea de sus miembros y el pensamiento político que les es propio, lo que contribuirá a la plena vigencia de las libertades de expresión e información y el fortalecimiento de las instituciones democráticas.

Artículo 2°.- De forma.